

**Aspectos  
principales  
de la *Ley de  
Participación  
Ciudadana  
de la Ciudad  
de México***



25  
AÑOS

INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO

FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA





**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

**FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA**

## CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejera presidenta: Patricia Avendaño Durán  
Personas consejeras electorales: Erika Estrada Ruiz  
María de los Ángeles Gil Sánchez  
Maira Melisa Guerra Pulido  
Cecilia Aída Hernández Cruz  
Sonia Pérez Pérez  
Ernesto Ramos Mega  
Secretario ejecutivo: Bernardo Núñez Yedra

## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: Andrés Sánchez Miranda, propietario  
Juan Dueñas Morales, suplente  
Partido Revolucionario Institucional: Enrique Nieto Franzoni, propietario  
Cristhian Omar Castillo Triana, suplente  
Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario  
Benjamín Jiménez Melo, suplente  
Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario  
Dafne Rosario Medina Martínez, suplente  
Movimiento Ciudadano: Natalia Dahi Barajas Rangel, propietaria  
Horacio Salomón Abreu García, suplente  
Morena: Eduardo Santillán Pérez, propietario  
Carlos Yael Vázquez Méndez, suplente

## DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Ricardo Rubio Torres, propietario  
Partido Revolucionario Institucional: Tania Nanette Larios Pérez, propietaria  
Partido de la Revolución Democrática: Nora del Carmen Barbara Arias Contreras, propietaria  
Pablo Trejo Pérez, suplente  
Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario  
Diana Barragán Sánchez, suplente  
Partido Verde Ecologista de México: Manuel Talayero Pariente, propietario  
Partido Movimiento Ciudadano: Royfid Torres González, propietario  
Patricia Urriza Arellano, suplente  
Morena: Martha Soledad Ávila Ventura, propietaria



## **Contenido**

### **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN**

Marco Antonio Vanegas López, director ejecutivo

Coordinación: Jorge Dragan Vergara Sánchez, coordinador de Participación Ciudadana • Yamile Rodríguez Domínguez, jefa de Unidad de Participación Ciudadana I

Supervisión: César Emmanuel Hernández Contreras, jefe de Departamento de Participación Ciudadana I

Investigación y elaboración: Saúl Manuel Camarillo Delgado

Apoyo en la elaboración: Agustín Villavicencio Vilchis • Christopher Blanco Ureña, asistencia técnica de Participación Ciudadana

## **Edición**

### **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA**

Gustavo Uribe Robles, encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva

Coordinación: José Luis García Torres Pineda, coordinador editorial

Supervisión: Kythzia Cañas Villamar, jefa de Departamento de Diseño y Edición

Corrección de estilo: Oscar Jordan Guzmán Chávez

Diseño y formación: Yazmín Torres Ordóñez, analista diseñadora

Contenidos aprobados mediante el Acuerdo CPCyC/024/2024, presentado durante la séptima sesión ordinaria, celebrada el 29 de julio de 2024.

Primera edición, noviembre de 2024

D. R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México

Huizaches 25, Rancho Los Colorines,

Tlalpan, 14386, Ciudad de México

[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

Impreso y hecho en México

Publicación de distribución gratuita, prohibida su venta

# Índice



Siglarío .....	7
Presentación .....	9
Introducción .....	13
Objetivo .....	15
<b>1. Generalidades de la Ley de Participación .....</b>	<b>17</b>
1.1. La Ciudad de México a través del tiempo .....	17
1.2. Objeto de la Ley de Participación .....	18
1.3. Personas originarias, habitantes, vecinas y ciudadanas de la Ciudad de México .....	18
1.4. Derechos y deberes de las personas vecinas y habitantes de la Ciudad de México .....	20
1.5. ¿Qué es la participación ciudadana? .....	22
1.6. Modalidades de participación .....	24
1.7. Principios de la participación ciudadana .....	26
1.8. Ejes rectores de la participación ciudadana .....	27
<b>2. Instrumentos y mecanismos de participación ciudadana .....</b>	<b>31</b>
2.1. Democracia directa .....	31
2.2. Democracia participativa .....	32
2.3. Democracia representativa .....	34
<b>3. Mecanismos de democracia directa .....</b>	<b>39</b>
3.1. Iniciativa ciudadana .....	39
3.2. Referéndum .....	39

3.3. Plebiscito .....	40
3.4. Consulta ciudadana .....	40
3.5. Consulta popular .....	40
3.6. Revocación de mandato .....	41
<b>4. Instrumentos de democracia participativa .....</b>	<b>43</b>
4.1. Colaboración ciudadana .....	43
4.2. Asamblea ciudadana .....	43
4.3. Comisiones de participación comunitaria .....	44
4.4. Organizaciones ciudadanas .....	46
4.5. Coordinadora de participación comunitaria .....	46
4.6. Presupuesto participativo .....	47
<b>5. Instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública .....</b>	<b>55</b>
5.1. Audiencia pública .....	55
5.2. Consulta pública .....	56
5.3. Difusión pública .....	56
5.4. Rendición de cuentas .....	57
5.5. Observatorios ciudadanos .....	57
5.6. Recorridos barriales .....	58
5.7. Red de contralorías ciudadanas .....	58
5.8. Silla ciudadana .....	58
5.9. Parlamento abierto .....	59
<b>6. Autoridades en materia de democracia directa y participativa .....</b>	<b>61</b>
6.1. ¿Quiénes son? .....	61
6.2. Plataformas de participación digital .....	66
<b>Conclusiones .....</b>	<b>69</b>
<b>Fuentes consultadas .....</b>	<b>73</b>

# Siglaro



**Código:** *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.*

**Congreso local:** Congreso de la Ciudad de México.

**Constitución local:** *Constitución Política de la Ciudad de México.*

**Copaco:** Comisión de participación comunitaria.

**DEPCyC:** Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

**IECM o Instituto:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Ley de Participación:** *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.*

**Programa de Principios:** "Programa Institucional de Promoción y Desarrollo de Principios Rectores de la Participación Ciudadana 2024".

**TECM:** Tribunal Electoral de la Ciudad de México.



# Presentación



El IECM, como autoridad en materia de participación ciudadana en la capital del país, tiene la función de promover cursos y campañas de formación, sensibilización y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana para la construcción de ciudadanía y de la cultura democrática.

En ese sentido, el IECM busca fortalecer la cultura democrática entre las personas ciudadanas y habitantes de la Ciudad de México con la generación de prácticas encaminadas al reconocimiento de derechos, deberes, adquisición de valores cívicos y de participación.



La DEPCyC, en el marco del Programa de Principios,<sup>1</sup> tiene como objetivo que las personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México acrecienten su conocimiento de las particularidades de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana establecidos en la Ley de Participación.

Dicho programa establece, en su Acción 4, que, con motivo de los resultados de encuestas de satisfacción y experiencias del propio personal del Instituto, se consideraba necesaria la implementación de cursos de profesionalización para el personal como una actividad de sensibilización en torno a las tareas en materia de participación ciudadana que realiza el Instituto en el ejercicio de sus atribuciones.

Además, derivado de los resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el inicio de gestión de las diversas entidades gubernamentales en las dependencias públicas, autoridades en materia de democracia directa, participativa y de presupuesto participativo, como las alcaldías, se prevén rotaciones, cambios e ingreso de personal que intervendrá en los diversos mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que establece la normatividad en la materia.



<sup>1</sup> Aprobado por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo IECM-JA134-23 y modificado por el Acuerdo IECM-JA020-24 en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de febrero de 2024.



En ese contexto, el documento que se presenta pretende constituir una acción formativa introductoria a los temas y generalidades de la Ley de Participación que sirva al personal del Instituto, al de instituciones públicas aliadas y ciudadanía en general, como un primer acercamiento a los temas de participación ciudadana, que proporcione información básica y general sobre conceptos que permitan identificar los diversos mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y las formas de participación en ellos.





# Introducción



En la Ciudad de México, la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, el que la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 1, numerales 1 y 2 de la Constitución local, la capital del país adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, en un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.

Entre sus atribuciones, IECM se encarga de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana considerados en la Ley de Participación.

La Ley de Participación, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019, tiene por objeto instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la capital del país, además el de establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa y los de control, gestión y evaluación de la función pública, y normar las distintas modalidades de participación ciudadana, así como fomentar la inclusión ciudadana en la toma de las decisiones públicas y establecer las obligaciones de las autoridades, para promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

La participación ciudadana se refiere a la intervención de cada una de las personas ciudadanas o de los grupos de la sociedad en las actividades públicas y en los procesos decisorios, en representación de sus intereses particulares.<sup>2</sup>

Ahora bien, la participación ciudadana se expresa en gran medida en los espacios, mecanismos e instrumentos para llevarla a cabo, garantizados por la legislación y las instituciones para que la ciudadanía participe en los asuntos públicos.<sup>3</sup>

La ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los mecanismos de democracia directa y participativa, como lo establece el artículo 4, numeral 1 de la Constitución local.

En ese sentido, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen (artículo 4, numeral 2 de la Constitución local).

El Instituto elabora el presente documento para que las personas funcionarias del IECM, de las alcaldías y del Gobierno de la Ciudad de México, así como las personas habitantes y ciudadanas conozcan, de manera general, los aspectos y temas más relevantes que la Ley de Participación regula y establece.

<sup>2</sup>Néstor Vargas Solano y Manuel Alejandro Galván Gómez, “La participación ciudadana en la Ciudad de México: panorama, retos y perspectivas”, en Alfonso Ayala Sánchez (coord.), *Nuevas avenidas de la democracia contemporánea*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, p. 433, en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/29.pdf>>.

<sup>3</sup>*Ibid.*, p. 438.



## OBJETIVO

Que las personas habitantes y ciudadanas conozcan las generalidades y aspectos principales de la Ley de Participación, así como los conceptos básicos de los mecanismos e instrumentos en materia de participación ciudadana, y que reconozcan el papel de las diversas autoridades en el desarrollo de estas figuras.





# 1. Generalidades de la Ley de Participación

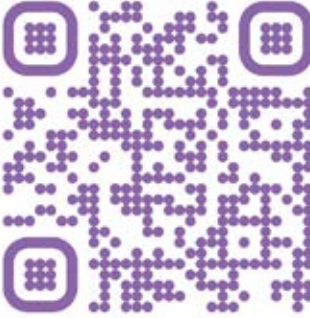


## 1.1. LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL TIEMPO

La capital del país se ha transformado con el tiempo; tales cambios se pueden observar en su entorno, así como en sus normas, sus instituciones y en los derechos que poseen las personas habitantes y ciudadanas capitalinas.

Nuestra ciudad ha tenido diversos cambios políticos y sociales a lo largo de su historia. Para una mejor comprensión y conocimiento del tema, te invitamos a escanear el código QR del cuadro 1.

**Cuadro 1.** Video *La Ciudad de México a través del tiempo*

Enlace electrónico	Código QR
<p data-bbox="380 1364 813 1391" style="text-align: center;"><a href="https://youtu.be/-i5TIVu7eOw">https://youtu.be/-i5TIVu7eOw</a></p> <p data-bbox="147 1410 1036 1842"><i>La Ciudad de México a través del tiempo</i> Presenta un breve recorrido por las transformaciones de la Ciudad de México, que va desde la creación del Distrito Federal como lugar de residencia de los poderes de la Federación, la división político-administrativa del territorio en delegaciones, la instalación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la primera elección de la persona que ocupó la Jefatura de Gobierno, hasta la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal y la promulgación de la <i>Constitución Política de la Ciudad de México</i>, así como de la <i>Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México</i>, con sus mecanismos e instrumentos de participación ciudadana</p>	

## 1.2. OBJETO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN

La Ley de Participación es el instrumento jurídico, armonizado con la Constitución local y el Código, dirigido a las personas originarias, vecinas, habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México, interesadas en participar en los asuntos públicos de la capital del país, cuyo objeto (artículo 1 de la Ley de Participación) es el siguiente:

- ▶ Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México.
- ▶ Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa y los de control, gestión y evaluación de la función pública, y normar las distintas modalidades de participación ciudadana.
- ▶ Fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana.
- ▶ Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

Con el objeto de la Ley de Participación podemos observar su alcance, que es involucrar a las personas que habitan la Ciudad de México, sus autoridades y órganos de representación ciudadana, además de normar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, con el propósito de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones en materia de participación, de manera armónica con la Constitución local y con la demás normatividad aplicable.

## 1.3. PERSONAS ORIGINARIAS, HABITANTES, VECINAS Y CIUDADANAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con los años, la sociedad de la Ciudad de México se ha transformado, de acuerdo con las demandas y necesidades de sus comunidades y contextos



específicos. Esto incluye cambios en las normas y conceptos que impactan en el ejercicio de su ciudadanía.

Conocer la condición de las personas dentro del territorio de la Ciudad de México resulta crucial para reconocer cuáles son sus derechos y obligaciones en materia de participación ciudadana.

Por ello, en el artículo 9 de la Ley de Participación se establece quiénes son las personas originarias, habitantes, vecinas y ciudadanas.

- ▶ **Personas originarias.** Las nacidas en el territorio de la ciudad, así como sus descendientes en primer grado, es decir, sus hijas e hijos (artículo 9, fracción I de la Ley de Participación).
- ▶ **Personas habitantes.** Son las personas que residen en la ciudad (artículo 9, fracción II de la Ley de Participación). Para ser habitante no existe límite de edad, distinción de sexo o condición alguna; por lo tanto, habitante es cualquier persona que reside en un sitio específico, en este caso, en la Ciudad de México.
- ▶ **Personas vecinas.** Aquellas personas que residan por más de seis meses en una colonia, pueblo o barrio originario, unidad habitacional o fraccionamiento, de acuerdo con la división territorial de la Ciudad de México. Esta calidad se pierde por dejar de residir durante más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Gobierno de la Ciudad (artículo 9, fracción III de la Ley de Participación).
- ▶ **Personas ciudadanas.** Las personas que reúnan los requisitos constitucionales (nacionalidad mexicana, tener un modo honesto de vivir y haber cumplido 18 años)<sup>4</sup> y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la ciudad (artículo 9, fracción IV de la Ley de Participación).

<sup>4</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*, México, 22 de marzo de 2024, artículo 34, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].



Y tú, ¿eres persona originaria, habitante, vecina o ciudadana de la capital del país?

## 1.4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VECINAS Y HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Todas las personas vecinas y habitantes en la Ciudad de México tienen derechos y deberes que deben respetarse para coexistir y garantizar una armoniosa convivencia.

Es necesario mencionar que nuestros derechos y deberes se encuentran presentes en todo momento y ámbito público, ya sea en nuestra condición de personas habitantes o ciudadanas, de personas servidoras públicas o integrantes de órganos de representación ciudadana, como parte de una familia o de una organización de la sociedad civil.

**Cuadro 2.** Derechos y deberes de las personas vecinas y habitantes de la Ciudad de México

Derechos	Deberes
Ser informadas sobre leyes, decretos y acciones de gobierno de trascendencia general	Cumplir con lo establecido en la Ley de Participación
Intervenir en las decisiones públicas, deliberar y cooperar con las autoridades, así como incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno	Ejercer los derechos que les otorga la Ley de Participación
Recibir la prestación de servicios públicos, así como denunciar las irregularidades de su prestación o de la actuación de personas servidoras públicas	Respetar las decisiones adoptadas en los mecanismos e instrumentos de democracia participativa
Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad	Participar en la vida política, cívica y comunitaria de manera transparente



Derechos	Deberes
Tener acceso a la información relacionada con la realización de obras y servicios de la administración pública de la ciudad	
Al buen gobierno y la buena administración pública, con la garantía del ejercicio de todos sus derechos de participación, por lo que se tiene también derecho a recibir capacitación y formación en los derechos de participación que la ley establece	

FUENTE: Elaboración propia de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley de Participación.

Para la ciudadanía de la Ciudad de México, el catálogo de derechos y deberes en materia de participación ciudadana es distinto; en el cuadro 3 te lo presentamos a detalle.

**Cuadro 3.** Derechos y deberes de la ciudadanía de la Ciudad de México

Derechos	Deberes
Participar en la resolución de problemas y temas de interés general	Participar en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los mecanismos de democracia directa e instrumentos de participación y los de control, gestión y evaluación de la función pública
Promover la participación ciudadana con los mecanismos e instrumentos de democracia participativa; por ejemplo, participando con voz y voto en asambleas ciudadanas, así como en la integración de comisiones de participación comunitaria	Participar en la resolución de problemas y temas de interés general
Aprobar o rechazar mediante plebiscito los actos o decisiones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las alcaldías que corresponda, los cuales, a juicio de éstas, sean trascendentes para la vida pública de la ciudad	Ejercer sus derechos



Derechos	Deberes
Presentar iniciativas ciudadanas al Congreso de la Ciudad de México sobre proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes respecto de las materias que sean de su competencia legislativa	Cumplir con las funciones de representación ciudadana que se les encomienden
Aprobar mediante referéndum las reformas a la Constitución local, así como a las demás normas de carácter general	
Ser informadas de manera periódica de la gestión de gobierno, a fin de estar en condición de participar en la planeación, diseño y seguimientos de sus decisiones	

FUENTE: Elaboración propia de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Participación.

### Importante

Con motivo de la más reciente reforma al artículo 6 del Código, del 2 de junio de 2023, se estableció que las personas en estado de postración,<sup>5</sup> con credencial para votar en la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto, opinión y participación en consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, conforme lo dispuesto en el Código y demás disposiciones aplicables.

Ahora que conoces tu condición de persona originaria, habitante, vecina o ciudadana, puedes observar los derechos y deberes que posees y estarás en condición de identificarlos para poder ejercerlos.

## 1.5. ¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

Las personas que habitan en la Ciudad de México tienen el derecho de reunirse, organizarse y realizar prácticas para mejorar su entorno mediante la

<sup>5</sup>El estado de postración se define como un abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o moverse por su cuenta de forma permanente, derivado de alguna discapacidad médicamente certificada.



interacción con otras personas y autoridades involucradas, por lo que se reconoce a la participación ciudadana como una manera efectiva, dentro de su comunidad, para integrarse y tomar parte en las decisiones públicas.

La Ley de Participación, en su artículo 3, define a la participación ciudadana como el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho, individual o colectivo, de:

- ▶ intervenir en las decisiones públicas;
- ▶ deliberar, discutir y cooperar con las autoridades;
- ▶ incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, e
- ▶ intervenir y ser escuchada en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.



## 1.6. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Hasta ahora, hemos señalado que la participación es un derecho que poseen las personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México para intervenir e involucrarse de manera efectiva dentro de una comunidad, además de ser una práctica cotidiana que transforma nuestro entorno.

En este proceso, la participación adquiere distintas formas y modalidades, puesto que los motivos para organizarse y participar en los diferentes espacios pueden ser tan diversos como lo son los problemas comunitarios que busca atender.

La Ley de Participación, en su artículo 3, reconoce y describe las cinco modalidades de participación siguientes:

### a) Participación institucionalizada

Es toda aquella en que la iniciativa gubernamental tiene regulada en una figura específica, abierta a la acción ciudadana, a la construcción de espacios y mecanismos de articulación entre las instituciones gubernamentales y los diversos actores sociales.

Un ejemplo de este tipo de participación ciudadana son las Copaco o la red de contralorías ciudadanas, las cuales se conforman de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Participación.

### b) Participación no institucionalizada

Es la acción colectiva que interviene y se organiza al margen de las instancias gubernamentales. Su regulación, estrategias, estructura y movilización provienen de la organización de la sociedad. Ejemplo de esta modalidad son las organizaciones de la sociedad civil que existen en Ciudad de México, en las cuales son sus propios integrantes quienes determinan su estructura y objeto lícito.

### c) Participación sectorial

Es la protagonizada por grupos o sectores diversos, organizados a partir de su condición:



- ▶ etaria;
- ▶ sexual;
- ▶ de clase,
- ▶ de género;
- ▶ étnica, o
- ▶ cualquier otra referida a necesidades y causas de grupo.

Atiende a su campo de incidencia e interés; no se remite necesariamente al ámbito territorial, sino que tiene un impacto general. Ejemplo de esta participación son los movimientos que luchan por los derechos de las personas de la población lesbiana, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, *queer* y más (LGBTBTIQ+).

#### d) Participación temática

Protagonizada por colectivos o grupos diversos organizados a partir de un campo de interés y de incidencia específico, relacionado con:

- ▶ su actividad y prácticas cotidianas;
- ▶ la defensa de valores socialmente relevantes, y
- ▶ temáticas y problemáticas de interés público.

Su actividad no se remite necesariamente al ámbito territorial, sino que tiene un impacto general. Un ejemplo son los grupos que se organizan para solucionar una problemática relacionada con el tema de la inseguridad, la protección de animales o el cuidado ambiental, entre otros.

#### e) Participación comunitaria

Es el conjunto de acciones desarrolladas por diversos sectores comunitarios en la búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas. Está unida al desarrollo territorial de un sector o una comunidad y tiene como eje el mejoramiento de las condiciones de vida en ella. Los problemas de la comunidad pueden resolverse de manera interna sin requerir la iniciativa o incidencia de entes externos.



Como ejemplo, podemos encontrar el caso en el que diversas personas habitantes de varias colonias comparten el problema de la basura que dejan comerciantes de la zona, por lo que las personas se reúnen, buscan soluciones y resuelven la problemática compartida.

## 1.7. PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para el libre y buen ejercicio de los derechos, es fundamental que exista una comunicación plena entre ciudadanía y autoridades. Los principios de la participación ciudadana son la base que establece la Ley de Participación, sobre la cual se entablan las relaciones entre las personas y las instituciones.

Estos principios nos permiten comprender las diversas necesidades de nuestras comunidades y trabajar en conjunto para atenderlas desde la colaboración ciudadana y la responsabilidad conjunta.

Por ello, las autoridades en materia de participación ciudadana y la ciudadanía están obligadas a regir sus conductas con base en los 13 principios establecidos en el artículo 5 de la Ley de Participación, que se enlistan a continuación:

- ▶ accesibilidad;
- ▶ corresponsabilidad;
- ▶ equidad;
- ▶ interculturalidad;
- ▶ inclusión;
- ▶ legalidad;
- ▶ libertad;
- ▶ no discriminación;
- ▶ respeto;
- ▶ solidaridad;
- ▶ tolerancia;
- ▶ deliberación democrática, y
- ▶ transparencia y rendición de cuentas.

Las autoridades de la capital del país, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos




reconocidos en la Ley de Participación, desde un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y progresividad de derechos.

Ahora bien, respecto de las personas con discapacidad, se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar de manera íntegra el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana plena y efectiva, el respeto a su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, en especial de la información, comunicación, infraestructura y de las tecnologías de la información, al considerar el diseño universal y los ajustes razonables (artículo 6 de la Ley de Participación).

Si deseas más información sobre este tema, te invitamos a conocer y cursar la acción formativa “Principios de la participación ciudadana y Decálogo de la ciudadanía participativa”, disponible en el Aula Virtual de Capacitación de Participación Ciudadana.

**Cuadro 4.** Aula Virtual de Capacitación de Participación Ciudadana

Enlace electrónico	Código QR
<a href="https://capacitacion-depcyc.iecm.mx/">&lt;https://capacitacion-depcyc.iecm.mx/&gt;</a>	

## 1.8. EJES RECTORES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el artículo 5 de la Ley de Participación se establecen los cuatro ejes rectores que deben observar las autoridades y la ciudadanía involucrada en la participación ciudadana, como guía que busca implementar un mínimo básico de condiciones para motivar una mejor comunicación y trabajo entre ambas partes.

- **Capacitación y formación para una ciudadanía plena.** La Ley de Participación reconoce el derecho de las personas vecinas y habitan-



tes de la Ciudad de México para recibir educación, capacitación y formación que propicie el ejercicio de la ciudadanía, la cultura cívica y la participación individual y colectiva. De esta manera, las personas habitantes de la Ciudad de México podrán asumir un papel protagónico y activo en el ejercicio de sus derechos, involucrándose en actividades de formación que construyan una cultura participativa y democrática.

- ▶ **Cultura de la transparencia y rendición de cuentas.** El derecho humano de acceso a la información pública incluye solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, pues ésta se considera un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la ley.<sup>6</sup>

La transparencia es el principal habilitador del ejercicio del derecho de acceso a la información y una cualidad que se aplica a los flujos de información que nos permite conocer, entender y evaluar las acciones de quienes nos gobiernan. Podríamos imaginar la transparencia como una ventana por la cual es posible observar las acciones de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.<sup>7</sup>

La rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo de exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados y comprensibles las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan conocer la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.<sup>8</sup>

- ▶ **Protección y respeto de los derechos humanos.** Las relaciones que se entablen entre las personas habitantes y de éstas con las autoridades deberán enmarcarse en todo momento por el respeto a

<sup>6</sup> “Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, *Congreso de la Ciudad de México*, Ciudad de México, 26 de febrero de 2021, artículos 2 y 3, en <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a1a1cb5a04a82509fd2002e40ba548e49425922f.pdf>>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, *El ABC de la Transparencia Proactiva*, México, 2022, en <[https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/wp-content/uploads/2022/12/ABC\\_de-la-transparencia\\_1.pdf](https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/wp-content/uploads/2022/12/ABC_de-la-transparencia_1.pdf)>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].

<sup>8</sup> “Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, *Congreso de la Ciudad de México*, Ciudad de México, 26 de febrero de 2021, artículo 6, fracción xxxviii, en <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a1a1cb5a04a82509fd2002e40ba548e49425922f.pdf>>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].



los derechos humanos y su protección, obligación que se establece en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

El artículo 3 de la Constitución local establece que la protección de los derechos humanos es el fundamento de toda actividad pública, la cual estará guiada por el respeto y la garantía a éstos.

- ▶ **Igualdad sustantiva.** Se refiere al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.<sup>9</sup>

<sup>9</sup>“Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México”, *Congreso de la Ciudad de México*, Ciudad de México, 27 de octubre de 2022, artículo 5, fracción vi, en <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0334955cec69ae5815aa9ecf9f21c8e614a15bde.pdf>>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].





## 2. Instrumentos y mecanismos de participación ciudadana



En la Constitución local (artículos 25, 26 y 27) y en la Ley de Participación (artículos 16, 17 y 18) se establecen tres tipos de democracia: directa, participativa y representativa. Mediante ellas, la ciudadanía puede intervenir, de manera individual o colectiva, en las decisiones públicas que afectan su entorno.

### 2.1. DEMOCRACIA DIRECTA

La democracia directa es aquella por la que la ciudadanía puede pronunciarse, mediante determinados mecanismos, en la formulación de las decisiones del poder público (artículo 16 de la Ley de Participación).

En este tipo de procedimientos, el IECM será el responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, para vigilar el cumplimiento y acreditamiento de plazos y requisitos establecidos en la ley,<sup>10</sup> mientras que el Gobierno de la Ciudad de México podrá coadyuvar con recursos materiales y humanos.

Es necesario destacar que en estos mecanismos sólo podrán participar las personas con credencial para votar vigente y que se encuentren en la

<sup>10</sup> Aplica para los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato.

lista nominal de electores del ámbito territorial respectivo, o que cuenten con una orden de la autoridad electoral judicial.

Los siguientes son los mecanismos de democracia directa:

- ▶ iniciativa ciudadana (artículos 28 al 36 de la Ley de Participación);
- ▶ referéndum (artículos 37 al 43 de la Ley de Participación);
- ▶ plebiscito (artículos 44 al 49 de la Ley de Participación);
- ▶ consulta ciudadana (artículos 50 al 52 de la Ley de Participación);
- ▶ consulta popular (artículos 53 al 60 de la Ley de Participación), y
- ▶ revocación de mandato (artículos 61 al 72 de la Ley de Participación).

Estos mecanismos de democracia directa **se orientan hacia un proceso consultivo plural ciudadano, en el que se somete un acto de gobierno (ley, decreto, reforma) o cargo revocatorio a consideración de la ciudadanía**, la cual tendrá la posibilidad de manifestarse, en el sentido de aprobar o rechazar el acto consultado y cuyos resultados podrán ser vinculantes para la autoridad, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

## 2.2. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Se entiende como el derecho de las personas para incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que establezca la ley (artículo 25, numeral 2, de la Constitución local).

La democracia participativa reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención, tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública (artículo 17 de la Ley de Participación).



Los siguientes son instrumentos de democracia participativa:

- ▶ colaboración ciudadana (artículos 73 al 75 de la Ley de Participación);
- ▶ asamblea ciudadana (artículos 76 al 82 de la Ley de Participación);
- ▶ comisiones de participación comunitaria (artículos 83 al 108 de la Ley de Participación);
- ▶ organizaciones ciudadanas (artículos 109 al 112 de la Ley de Participación);
- ▶ coordinadora de participación comunitaria (artículos 113 al 115 de la Ley de Participación), y
- ▶ presupuesto participativo (artículos 116 al 134 de la Ley de Participación).

Estos instrumentos permiten que la ciudadanía, de forma individual o colectiva (organizaciones ciudadanas, comisiones, coordinadoras) establezca un diálogo directo con autoridades e instituciones de la administración pública para emitir una opinión, proponer y evaluar políticas y servicios públicos, deliberar asuntos comunitarios en representación de intereses colectivos o públicos de su comunidad.

Por esto, su naturaleza corresponde a un enfoque de **organización comunitaria** para atender problemas locales que afectan a un sector o comunidad determinados, en donde la participación social es fundamental para entablar una comunicación con las autoridades correspondientes.

El ejemplo por excelencia de este tipo de instrumentos es el presupuesto participativo, con el cual las personas tienen derecho a decidir sobre el uso y destino de los recursos asignados por el Gobierno de la Ciudad de México, para que las personas habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, para el mejoramiento barrial y la recuperación de espacios públicos, enfocados a fortalecer la cohesión social en cada colonia, barrio y unidad territorial de la Ciudad de México.



## 2.3. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

Es aquella en la cual el ejercicio del poder público se da mediante personas representantes electas por voto libre y secreto, quienes fungen como portavoces de los intereses generales, dentro de un marco de reglas y mecanismos institucionales (artículo 18 de la Ley de Participación).

Como se mencionó, uno de los principios y derechos de la participación ciudadana consiste en la transparencia y rendición de cuentas por parte de las autoridades, derecho de la ciudadanía que considera conocer las acciones de gobierno, los procedimientos para llevarlo a cabo, así como la posibilidad de evaluar y opinar sobre los resultados obtenidos.

### ► *Instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública*

La Ley de Participación proporciona instrumentos específicos para una mejor gestión, control y evaluación de la función pública. Esto se lleva a cabo mediante la aplicación de los siguientes nueve instrumentos, con diferentes características y requisitos que se deben considerar en el momento de su ejecución:

- a) audiencia pública (artículos 137 al 144 de la Ley de Participación);
- b) consulta pública (artículos 145 al 148 de la Ley de Participación);
- c) difusión pública (artículos 149 al 152 de la Ley de Participación);
- d) rendición de cuentas (artículos 153 al 159 de la Ley de Participación);
- e) observatorios ciudadanos (artículos 160 al 164 de la Ley de Participación);
- f) recorridos barriales (artículos 165 y 166 de la Ley de Participación);
- g) red de contralorías ciudadanas (artículos 167 al 181 de la Ley de Participación);
- h) silla ciudadana (artículos 182 y 183 de la Ley de Participación), y
- i) parlamento abierto (artículo 183 *bis* y 183 *ter* de la Ley de Participación).



Estos instrumentos están enfocados a ejercicios de seguimiento y evaluación ciudadana de los resultados de programas, planes de desarrollo, gestión de servicios, ejecución de políticas y acciones públicas territoriales que hayan implementado la Jefatura de Gobierno o las alcaldías en un territorio específico, lo que hace posible una mayor corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía.



**Cuadro 5. Mecanismos e instrumentos de participación ciudadana**

Tipo de democracia prevista en la Ley de Participación	Finalidad	Mecanismo o instrumento	Con desarrollo a cargo del IECM, o con su participación
Mecanismos de democracia directa	Se orientan hacia <b>procesos consultivos</b> plurales ciudadanos, en los que se somete un acto de gobierno (ley, decreto, reforma) o cargo revocatorio a consideración de la ciudadanía	Iniciativa ciudadana	Sí
		Referéndum	Sí
		Plebiscito	Sí
		Consulta ciudadana	Sí
		Consulta popular	Sí
		Revocación de mandato	Sí
Instrumentos de democracia participativa	Son instrumentos de <b>organización comunitaria</b> para atender problemas locales que afectan a un sector o comunidad determinados, en donde la participación social es fundamental	Colaboración ciudadana	No
		Asamblea ciudadana	Sí
		Comisiones de participación comunitaria	Sí
		Organizaciones ciudadanas	Sí
		Coordinadoras de participación comunitaria	Sí
		Presupuesto participativo	Sí



Tipo de democracia prevista en la Ley de Participación	Finalidad	Mecanismo o instrumento	Con desarrollo a cargo del IECM, o con su participación
Instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública	Ejercicios de <b>seguimiento y evaluación ciudadana</b> de los resultados de programas, planes de desarrollo, gestión de servicios, ejecución de políticas y acciones públicas territoriales que haya implementado la Jefatura de Gobierno o las alcaldías	Audiencia pública	No
		Consulta pública	No
		Difusión pública	No
		Rendición de cuentas	No
		Observatorios ciudadanos	Sí
		Recorridos barriales	No
		Red de contralorías ciudadanas	No
		Silla ciudadana	No
		Parlamento abierto	No

FUENTE: Elaboración propia de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.





## 3. Mecanismos de democracia directa



En la democracia directa, la ciudadanía puede pronunciarse mediante seis mecanismos para intervenir en la formulación de las decisiones del poder público.

### 3.1. INICIATIVA CIUDADANA

Es el mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía presenta al Congreso local proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes o decretos propios del ámbito de su competencia (artículo 28 de la Ley de Participación).

Existen límites respecto de la materia en que se pueden presentar iniciativas ciudadanas, ya que no se podrán presentar iniciativas en materia penal, tributaria o que contravengan derechos humanos.

### 3.2. REFERÉNDUM

Mecanismo mediante el cual la ciudadanía aprueba las reformas a la Constitución local y demás normas de carácter general que sean competencia del Congreso local (artículo 37 de la Ley de Participación).

No se pueden someter a referéndum las decisiones legislativas en materia penal, tributaria y de derechos humanos.

### 3.3. PLEBISCITO

Mecanismo mediante el cual la ciudadanía tiene derecho a ser consultada para aprobar o rechazar decisiones públicas que sean competencia de las personas titulares de la Jefatura de Gobierno o de las alcaldías (artículo 44 de la Ley de Participación).

En el mismo sentido que los mecanismos anteriores, no pueden someterse a plebiscito los actos de autoridad relativos a materias de carácter penal, tributario, fiscal y ninguna que contravenga los derechos humanos.

### 3.4. CONSULTA CIUDADANA

Es un mecanismo con el cual las autoridades ponen a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectoriales y territoriales en la Ciudad de México (artículo 50 de la Ley de Participación).

### 3.5. CONSULTA POPULAR

Es un mecanismo mediante el cual el Congreso local somete a consideración de la ciudadanía en general, con preguntas directas, cualquier tema que tenga impacto trascendental en todo el territorio de la ciudad (artículo 53 de la Ley de Participación).

En el artículo 54 de la Ley de Participación se establece que se entenderá que existe relevancia en el territorio de la Ciudad de México cuando el tema propuesto en la consulta repercute en la mayor parte de las



demarcaciones territoriales o que impacte de manera significativa en la población de la ciudad.

No podrán ser objeto de consulta popular las decisiones en materia de derechos humanos, penal, tributaria y fiscal.

### 3.6. REVOCACIÓN DE MANDATO

Es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía decide que una persona representante de elección popular termine o no, de forma anticipada, el ejercicio del cargo para el cual fue electa (artículo 61 de la Ley de Participación).

Este mecanismo sólo procede cuando haya transcurrido, al menos, la mitad de la duración del cargo de representación popular que se trate y no podrá realizarse en los años en que se lleve a cabo el proceso electoral local ordinario.





## 4. Instrumentos de democracia participativa



La Ley de Participación considera los siguientes seis instrumentos con sus respectivos procesos y figuras específicas.

### 4.1. COLABORACIÓN CIUDADANA

Es un instrumento por medio del cual las personas habitantes de la ciudad, las organizaciones ciudadanas o los sectores sociales podrán colaborar con las dependencias de la administración pública en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, y para su realización aportan recursos económicos, materiales o trabajo personal (artículo 73 de la Ley de Participación).

### 4.2. ASAMBLEA CIUDADANA

Es el máximo órgano de decisión comunitaria en cada una de las unidades territoriales en que se divide a la Ciudad de México (artículo 81 de la Ley de Participación); es pública, abierta e integrada por las personas habitantes y vecinas de la unidad territorial. Pueden participar niñas, niños y personas jóvenes menores de 18 años, con derecho a voz. Las personas ciudadanas con credencial para votar actualizada tendrán derecho a voz y voto.

La asamblea ciudadana tiene, entre otras atribuciones, la de fomentar la democracia, la formación cívica y la participación ciudadana en las personas habitantes de la unidad territorial, al emitir opiniones, evaluar programas, políticas y servicios públicos aplicados por las autoridades de su demarcación territorial y del Gobierno de la Ciudad de México.

De manera ordinaria, son convocadas por las personas integrantes de la Copaco de la unidad territorial; el IECM apoya en la difusión y divulgación de la convocatoria mediante la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

En caso de tener interés en las próximas asambleas por celebrar en tu unidad territorial, te invitamos a que revises nuestra página dedicada a la difusión de este instrumento de participación ciudadana, mediante el enlace que se muestra en el cuadro 6.

**Cuadro 6.** Asambleas ciudadanas

Enlace electrónico	Código QR
<a href="https://aplicaciones.iecm.mx/sisecoaac2023/">https://aplicaciones.iecm.mx/sisecoaac2023/</a>	

Las asambleas ciudadanas son una parte fundamental dentro del proceso del presupuesto participativo, lo cual se verá a mayor detalle en el punto 4.6.

### 4.3. COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Copaco, conformado por nueve personas integrantes, cinco de distinto género a las otras cuatro, electas en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán carácter honorífico, no



remunerado y durarán en su encargo tres años (artículo 83 de la Ley de Participación).

Estas comisiones tendrán la función de representar los intereses colectivos de las personas habitantes de la unidad territorial, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas y propuestas de las personas vecinas de su ámbito territorial.

¿Quieres conocer a las personas integrantes de la Copaco de tu unidad territorial? Es muy sencillo: accede al enlace del cuadro 7 y busca tu demarcación territorial y colonia para conocer a las vecinas y los vecinos que integran este importante órgano de representación ciudadana.

**Cuadro 7.** Comisiones de participación comunitaria

Enlace electrónico	Código QR
<a href="https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio/mecanismos-e-instrumentos/democracia-participativa/comisiones-de-participacion-comunitaria">https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio/mecanismos-e-instrumentos/democracia-participativa/comisiones-de-participacion-comunitaria</a>	

Si quieres dar seguimiento a las reuniones, minutas y acuerdos, te invitamos a revisar las actividades de la Copaco, desde su instalación a la fecha, en el enlace del cuadro 8.

**Cuadro 8.** Actividades de las comisiones de participación comunitaria

Enlace electrónico	Código QR
<a href="https://aplicaciones.iecm.mx/sedicop2023/publica/">https://aplicaciones.iecm.mx/sedicop2023/publica/</a>	



## 4.4. ORGANIZACIONES CIUDADANAS

Son las personas morales sin fines de lucro, cuyo ámbito de actuación está vinculado a los intereses públicos o colectivos de al menos una de las unidades territoriales de la Ciudad de México y cuyo objeto social, especificado en su acta constitutiva, considera la participación ciudadana o la democracia (artículo 109 de la Ley de Participación).

Estas organizaciones tienen prohibido promover, participar o llevar a cabo actividades de carácter proselitista o electoral en favor de una persona o partido político alguno.

Los derechos de las organizaciones ciudadanas son los siguientes:

- ▶ Participar de manera activa en los mecanismos de democracia directa y en los instrumentos de participación ciudadana.
- ▶ Participar en las reuniones de las asambleas ciudadanas, con una persona representante con voz.
- ▶ Recibir información por parte de los órganos de Gobierno de la Ciudad de México sobre el ejercicio de sus funciones, así como sobre los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno en términos de la Ley de Participación.
- ▶ Opinar respecto a planes, programas, proyectos y acciones de gobierno mediante la plataforma del IECM.
- ▶ Presentar propuestas para planes, decisiones, políticas, programas y acciones de los órganos de gobierno.
- ▶ Recibir capacitación por parte del IECM.

## 4.5. COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Es la instancia de coordinación ciudadana establecida en cada una de las alcaldías, integrada por la persona representante de cada una de las Copaco que integran la demarcación territorial correspondiente. Es una instancia de comunicación entre las Copaco, la alcaldía y el Gobierno de la Ciudad de México



que se reúne de manera trimestral para informar a las autoridades de la alcaldía sobre los problemas que afectan las unidades territoriales de la demarcación y proponer medidas de atención y solución.

## 4.6. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, para que sus habitantes optimicen su entorno al proponer proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales (artículo 116 de la Ley de Participación).

Los recursos del presupuesto participativo corresponden a 4 % del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso local.

El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento de:

- ▶ El desarrollo comunitario.
- ▶ La convivencia social.
- ▶ La acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Para el caso de los presupuestos participativos que se lleven a cabo en unidades habitacionales, se deberán aplicar al mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.

### ▶ *Etapas del proceso de presupuesto participativo*

Las ocho etapas que conforman el proceso del presupuesto participativo son las siguientes:

#### **a) Emisión de la convocatoria**

La convocatoria para que la ciudadanía proponga proyectos que puedan participar en la consulta de presupuesto participativo será emitida por el IECM en la primera quincena de enero de cada año. En ella se especificarán, de manera clara y precisa, todas las etapas del proceso, sus plazos y actividades.



### **b) Asamblea ciudadana de diagnóstico y deliberación**

Una vez emitida la convocatoria, se llevará a cabo en cada unidad territorial de la Ciudad de México una asamblea ciudadana, con el objetivo de realizar un diagnóstico comunitario de las necesidades y problemáticas de la unidad territorial, en donde se contará con el acompañamiento del Instituto. El desarrollo de la asamblea, así como el listado de problemáticas y prioridades, quedarán asentados en un acta elaborada por la Copaco de la unidad territorial; este listado podrá ser tomado en cuenta por las personas para la presentación de sus proyectos de presupuesto participativo.

### **c) Registro de proyectos**

Toda persona habitante, sin distinción de edad, podrá registrar proyectos ante el IECM para participar en la consulta de presupuesto participativo; el registro podrá realizarse de manera presencial ante las sedes distritales del Instituto, o digital, en la página electrónica que se habilite año con año.



## Avances para garantizar la participación

### ► Participación de niñas, niños y adolescentes

En cumplimiento con lo ordenado por el TECM, al resolver el juicio con número de expediente TECDMX-JEL-089/2022, respecto de la elaboración de formatos y guías para niñas, niños y adolescentes, a efecto de que puedan participar debidamente en este tipo de instrumentos de democracia participativa, en 2023 se generó un micrositio de la consulta de presupuesto participativo dirigido a niñas, niños y adolescentes <<https://www.iecm.mx/www/sites/apasionate/solo-para-ninas-ninos-y-adolescentes.html>>.

Asimismo, se elaboró un formato de registro de proyectos dirigido a esta población para registrar los de su elección y que beneficien a su unidad territorial.

### ► Participación de personas en prisión preventiva

En un ejercicio inédito, en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, fueron sometidos a votación 31 proyectos registrados por personas en prisión preventiva, cuyas propuestas fueron difundidas y promovidas por el Centro de Estudios y Acción por la Justicia (CEA Justicia Social).

Antes del registro de proyectos, el IECM realizó actividades en colaboración con el TECM y CEA Justicia Social para brindar talleres a las personas interesadas de los centros penitenciarios en registrar proyectos para la consulta de presupuesto participativo.

Cabe destacar que esta acción se desprendió del convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el IECM y el CEA Justicia Social, así como con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, todas de la Ciudad de México.

Lo anterior constituyó un precedente fundamental en el avance de la garantía en la participación de las personas proponentes que se encontraban en situación de prisión preventiva, lo que garantizó y promovió la participación política en un plano de igualdad, inclusión e impulso del reconocimiento y respeto de los derechos político-electorales de este grupo de personas que se encuentran en los centros penitenciarios en la Ciudad de México.



#### **d) Validación técnica de proyectos**

Se creará un órgano dictaminador en cada una de las demarcaciones, integrado por personas especialistas y personal de cada alcaldía, quienes evaluarán el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto registrado, al considerar la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto y beneficio comunitario. El resultado de esta evaluación determinará si los proyectos son viables y, con ello, su participación el día de la consulta para ser votados por las personas vecinas de la unidad territorial correspondiente.

El calendario de sesiones para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada órgano dictaminador, el cual deberá ser publicado en la plataforma del Instituto.

#### **e) Día de la consulta**

Los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión a favor del proyecto de su preferencia en su unidad territorial. El IECM es la autoridad encargada de organizar la consulta el primer domingo de mayo.

Con motivo de la más reciente reforma al Código, en su artículo 6 se considera el derecho que tendrán las personas en prisión preventiva<sup>11</sup> para participar en el presupuesto participativo.

#### **f) Asamblea ciudadana de información y selección**

Una vez validados los resultados de la consulta por parte del IECM, en cada unidad territorial se convocará a una asamblea ciudadana para informar a la población cuál fue el proyecto ganador. En esta asamblea también se lleva a cabo la integración de un comité de ejecución y un comité de vigilancia, por las personas presentes que manifiesten su deseo de pertenecer a uno de ellos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

<sup>11</sup> La prisión preventiva es la privación temporal del derecho a la libertad personal, impuesta mediante resolución judicial por el tiempo indispensable para asegurar la presencia de la persona acusada en el procedimiento. Esto garantiza la seguridad de la persona víctima o que da testimonio, así como del desarrollo de la investigación y la conclusión del proceso penal. Las personas que se encuentren en este supuesto no han recibido una sentencia condenatoria que tenga como consecuencia la suspensión de sus derechos político-electorales.



- ▶ ser personas ciudadanas en pleno goce de sus derechos;
- ▶ ser habitantes de la unidad territorial, y
- ▶ no ser integrante de otro comité para el mismo ejercicio fiscal.



El comité de ejecución es el encargado de verificar la correcta administración de los recursos del presupuesto participativo asignado a la unidad territorial, asiste a los procedimientos que lleve a cabo la alcaldía para la adquisición de los bienes o servicios y la contratación de la obra pública, inspecciona la ejecución de los proyectos ganadores y supervisa que las obras realizadas transcurran conforme a las especificaciones y calendarios contenidos en los instrumentos legales suscritos (artículo 131 de la Ley de Participación).

Asimismo, en el artículo 132 de la Ley de Participación se establece que el comité de vigilancia verifica la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de informes a la alcaldía.

Ambos comités se coordinarán en todo momento para la toma de decisiones y asegurar la realización del proyecto ganador en tiempo y forma en beneficio de la unidad territorial. Tienen derecho a solicitar y recibir de la alcaldía la información del avance físico y financiero de las actividades y proyectos ejecutados con el presupuesto participativo y podrán denunciar de manera formal, ante el órgano interno de control de la alcaldía, aquellas irregularidades, atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución del proyecto.

#### **g) Ejecución de proyectos**

La ejecución de los proyectos seleccionados en cada unidad territorial se realizará en los términos de la *Guía operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo* que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, documento en el que se establecerán las disposiciones a las que deben sujetarse las alcaldías y los comités de ejecución y vigilancia para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo.



#### ***h) Asambleas ciudadanas de evaluación y rendición de cuentas***

Por último, para el seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores, en cada unidad territorial se llevarán a cabo asambleas de evaluación y rendición de cuentas, tantas como sean necesarias, en las que se dará a conocer a la comunidad el avance en la ejecución del proyecto y ejecución del gasto. En esta asamblea, los comités de ejecución y de vigilancia podrán presentar informes sobre las actuaciones realizadas en colaboración con la alcaldía.





25  
AÑOS

**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA

FIAM

# 5. Instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública



La Ley de Participación establece instrumentos específicos para una mejor gestión, evaluación y control de la función pública. Esto se llevará a cabo mediante la aplicación de los siguientes nueve instrumentos, con diferentes características y requisitos que se deben considerar en el momento de su ejecución.

## 5.1. AUDIENCIA PÚBLICA

Instrumento por medio del cual las personas habitantes, organizaciones ciudadanas y los sectores sociales hacen posible el diálogo con las personas titulares de la Jefatura de Gobierno y las alcaldías, respecto de la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales de la ciudad (artículo 137 de la Ley de Participación).

### ► *¿Cuál es su objetivo?*

- a) Proponer a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno o de las alcaldías la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.

- b) Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la administración pública.
- c) Presentar propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración pública.

## 5.2. CONSULTA PÚBLICA

Es el instrumento mediante el cual las personas titulares de la Jefatura de Gobierno o de las alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial (artículo 145 de la Ley de Participación).

### ► *¿Qué temas se podrán consultar?*

- a) Elaboración de programas y planes de desarrollo.
- b) Ejecución de políticas y acciones públicas territoriales.
- c) Uso del suelo, obras públicas y realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

## 5.3. DIFUSIÓN PÚBLICA

Es la divulgación pública que están obligadas a realizar las personas titulares de la Jefatura de Gobierno y de las alcaldías, así como las personas representantes de elección popular, acerca de las acciones y funciones de su cargo, y no implica una promoción indebida de la imagen de las personas servidoras públicas o sus partidos políticos (artículos 149 y 150 de la Ley de Participación).

### ► *¿Cómo se realiza?*

La difusión se realizará por los medios informativos que permitan a las personas habitantes de la ciudad o demarcación tener acceso a la información respectiva.



## 5.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

Es el derecho que tienen las y los habitantes de la ciudad de recibir de las autoridades los informes generales y específicos acerca de su gestión, para que a partir de éstos puedan evaluar la actuación de las personas servidoras públicas (artículo 153 de la Ley de Participación).

## 5.5. OBSERVATORIOS CIUDADANOS

Constituyen órganos plurales y especializados de participación que contribuyen al fortalecimiento de las políticas y las acciones de los órganos de gobierno en busca del beneficio social (artículo 160 de la Ley de Participación).

Tendrán como objetivo promover la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a las diferentes políticas y temas de la vida pública, lo que hará posible la corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía.



► *¿Quiénes integran los observatorios ciudadanos?*

Se integran de manera autónoma e independiente y podrán registrarse ante el Instituto con la finalidad de que dicho registro les facilite contar con información para el desempeño de sus atribuciones.

## 5.6. RECORRIDOS BARRIALES

Son los recorridos que realizan las personas titulares de las alcaldías para recabar opiniones y propuestas de mejora o solución a los problemas de la comunidad, acerca de la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentran sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tiene interés (artículo 165 de la Ley de Participación).

## 5.7. RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

Es un instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de manera voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público se implemente de forma transparente, eficaz y eficiente.

Las personas que participen en la red tendrán la condición de contraloras ciudadanas; por lo tanto, no son personas servidoras públicas.

## 5.8. SILLA CIUDADANA

Es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la ciudadanía puede intervenir con derecho a voz en las sesiones del cabildo de la Ciudad de México y de los concejos de las alcaldías en las demarcaciones territoriales (artículo 182 de la Ley de Participación).



## 5.9. PARLAMENTO ABIERTO

Es una serie de acciones legislativas orientadas a la habilitación de espacios de interacción entre la ciudadanía y el Congreso de la Ciudad de México para que el ejercicio de su función sea evaluado, fiscalizado y sometido al escrutinio público (artículo 182 *bis* de la Ley de Participación) conforme a los siguientes preceptos:

- ▶ cultura de transparencia;
- ▶ transparencia parlamentaria;
- ▶ acceso a la información legislativa, y
- ▶ uso de la tecnología y datos abiertos.





INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO

## 6. Autoridades en materia de democracia directa y participativa



En la Ciudad de México contamos con siete autoridades que, en su ámbito de competencia y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Participación, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación ciudadana.

### 6.1. ¿QUIÉNES SON?

- ▶ Jefatura de Gobierno.
- ▶ Congreso local.
- ▶ Alcaldías.
- ▶ IECM.
- ▶ TECM.
- ▶ Secretaría de la Contraloría General.
- ▶ Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Dichas autoridades deberán promover:

- ▶ Cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana.
- ▶ La construcción de ciudadanía y de la cultura democrática.

- ▶ La formación y capacitación de personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa.
- ▶ El fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales.
- ▶ La difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.

▶ ***Jefatura de Gobierno***

En materia de democracia directa y participativa, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tiene entre sus facultades:

- a) Iniciar el plebiscito para consultar decisiones públicas de su competencia.
- b) Solicitar una consulta popular al Congreso de la Ciudad de México.
- c) Someterse a la revocación de mandato.
- d) Capacitar y asesorar a la ciudadanía para el desarrollo de los mecanismos y los instrumentos considerados en la Ley de Participación.
- e) Apoyar a la asamblea ciudadana.
- f) Incluir en el proyecto de presupuesto anual lo referente al presupuesto participativo y atender las audiencias públicas solicitadas por la ciudadanía.

▶ ***Congreso local***

El Congreso local tiene entre sus facultades las siguientes:

- a) Expedir leyes, por ejemplo, la Ley de Participación.
- b) Aprobar el presupuesto de egresos con el que las alcaldías podrán ejecutar el presupuesto participativo.
- c) Recibir las solicitudes para las iniciativas ciudadanas.
- d) Expedir las convocatorias para los referéndums una vez cumplidos los requisitos legales.
- e) Solicitar el plebiscito.
- f) Someter a consulta popular algún tema trascendental.

▶ ***Alcaldías***

Las alcaldías están obligadas a:



- a) Rendir cuentas de sus acciones como gobierno local.
- b) Solicitar un plebiscito para legitimar decisiones públicas de la demarcación territorial correspondiente.
- c) Solicitar la consulta popular.
- d) Educar, capacitar y asesorar en materia de participación ciudadana.
- e) Facilitar espacios públicos para realizar las asambleas ciudadanas.
- f) Trabajar, en colaboración con la coordinación de participación comunitaria, para mejorar las comunidades de la demarcación.
- g) Conformar el órgano dictaminador encargado de determinar la viabilidad de los proyectos que participarán en la consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo.
- h) Atender las audiencias públicas que les sean solicitadas, realizar recorridos barriales en las unidades territoriales y facilitar el derecho a la silla ciudadana en su concejo.

► ***Instituto Electoral de la Ciudad de México***

Es la autoridad electoral que vela por la organización, el desarrollo y la vigilancia de los ejercicios electorales locales y de participación ciudadana. En materia de democracia directa y participativa, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Vigilar el cumplimiento y la acreditación de los requisitos y plazos de los mecanismos de democracia directa.
- b) Organizar, desarrollar y realizar el cómputo y la declaración de resultados para la consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo y la elección de las comisiones de participación comunitaria —órganos de representación ciudadana que se encargan, entre otros aspectos, de promover mejoras comunitarias para las y los habitantes de una unidad territorial—.
- c) Actualizar el repositorio digital de la plataforma institucional y recibir de manera digital o presencial cualquier solicitud de ejercicio de democracia directa.
- d) Llevar a cabo un programa permanente de capacitación, educación y asesoría a órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, con la finalidad de formar personas ciudadanas participativas.



► ***Tribunal Electoral de la Ciudad de México***

En materia de participación ciudadana, el TECM tiene las siguientes atribuciones:

- a) Atender y resolver los medios de impugnación suscitados en el desarrollo de los mecanismos de democracia directa y de los instrumentos de democracia participativa.
- b) Declarar la validez de los resultados de la revocación de mandato.
- c) Resolver, en segunda instancia, sobre los conflictos entre las comisiones de participación comunitaria o sus personas integrantes, y cuidar que todos los actos del IECM y de las direcciones de participación de las alcaldías se ajusten a lo que establece la Ley de Participación.
- d) Proporcionar asesoría y capacitación a las personas para interponer los medios de impugnación que considere necesarios, mediante la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos.

► ***Secretaría de la Contraloría General***





Es la dependencia del Gobierno de la Ciudad de México encargada de supervisar la dictaminación y ejecución de los proyectos del presupuesto participativo en cada unidad territorial, con la red de contralorías ciudadanas y, en su caso, sancionar cuando haya alguna anomalía al respecto.

► ***Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México***

La sala constitucional es el órgano del Poder Judicial de la Ciudad de México con carácter de máxima autoridad para interpretar la Constitución local. Entre sus atribuciones se encuentra la de resolver las impugnaciones respecto del referéndum.



**Cuadro 9.** Contacto con autoridades en democracia participativa

Autoridad	 Página institucional	 Facebook	 X	 Instagram	 YouTube
Jefatura de Gobierno	<a href="https://jefatura degobierno.cdmx.gob.mx/">https://jefatura degobierno.cdmx.gob.mx/</a>	<a href="https://www.facebook.com/GobiernoCDMX/?_rdc=1&amp;_rdr">https://www.facebook.com/GobiernoCDMX/?_rdc=1&amp;_rdr</a>	<a href="https://x.com/GobCDMX">https://x.com/GobCDMX</a>	<a href="https://www.instagram.com/gobiernocdmx/">https://www.instagram.com/gobiernocdmx/</a>	<a href="https://www.youtube.com/channel/UCKlVcWft68v6yiWjbLr8uKw">https://www.youtube.com/channel/UCKlVcWft68v6yiWjbLr8uKw</a>
Congreso de la Ciudad de México	<a href="https://www.congresocdmx.gob.mx/">https://www.congresocdmx.gob.mx/</a>		<a href="https://x.com/Congreso_CdMex">https://x.com/Congreso_CdMex</a>		<a href="https://www.youtube.com/channel/UCEHI2Kt98TzVx5EKDkoVzMQ/featured">https://www.youtube.com/channel/UCEHI2Kt98TzVx5EKDkoVzMQ/featured</a>
Instituto Electoral de la Ciudad de México	<a href="https://www.iecm.mx/">https://www.iecm.mx/</a>	<a href="https://www.facebook.com/InstitutoElectoralCM">https://www.facebook.com/InstitutoElectoralCM</a>	<a href="https://x.com/iecm">https://x.com/iecm</a>	<a href="https://www.instagram.com/ie_cm/">https://www.instagram.com/ie_cm/</a>	<a href="https://www.youtube.com/user/InstitutoElectoralDF">https://www.youtube.com/user/InstitutoElectoralDF</a>
Tribunal Electoral de la Ciudad de México	<a href="https://www.tecdmx.org.mx/">https://www.tecdmx.org.mx/</a>	<a href="https://www.facebook.com/TECDMX/">https://www.facebook.com/TECDMX/</a>	<a href="https://x.com/tecdmx">https://x.com/tecdmx</a>		<a href="https://www.youtube.com/c/TribunalElectoraldeLaCiudaddeMexico">https://www.youtube.com/c/TribunalElectoraldeLaCiudaddeMexico</a>
Secretaría de la Contraloría General	<a href="https://www.contraloria.cdmx.gob.mx/">https://www.contraloria.cdmx.gob.mx/</a>	<a href="https://www.facebook.com/contraloriaCDMX/">https://www.facebook.com/contraloriaCDMX/</a>	<a href="https://x.com/ContraloriaCDMX">https://x.com/ContraloriaCDMX</a>		
Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México	<a href="https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/">https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/</a>	<a href="https://www.facebook.com/PODERJUDICIALCDMX/">https://www.facebook.com/PODERJUDICIALCDMX/</a>	<a href="https://x.com/PJCDMX">https://x.com/PJCDMX</a>		<a href="https://www.youtube.com/user/TSJDFgo bmx">https://www.youtube.com/user/TSJDFgo bmx</a>

FUENTE: Elaboración propia de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.



## 6.2. PLATAFORMAS DE PARTICIPACIÓN DIGITAL

De conformidad con el artículo 193 de la Ley de Participación, las autoridades involucradas en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa deberán apoyarse en el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación. En este sentido, las plataformas digitales son una herramienta para que las autoridades y las personas ciudadanas, habitantes y vecinas interactúen entre sí.

Estas plataformas tendrán las siguientes funciones:

- ▶ Facilitar la participación y buscar un mayor involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos.
- ▶ Funcionar como un repositorio documental para colocar toda información, documentación y contenido con carácter relevante que se genere de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana para consulta de toda persona interesada.
- ▶ Fungir como oficialía de partes para la presentación de solicitudes para los mecanismos e instrumentos de participación establecidos en la ley.
- ▶ Garantizar la protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable y el manejo de información conforme a lo establecido en la *Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México*. Asimismo, deberán de considerar protocolos de seguridad de la información y ciberseguridad.



En este sentido, la ciudadanía capitalina cuenta con dos plataformas a su disposición, que se muestran en el cuadro 10.

**Cuadro 10.** Plataformas digitales de participación ciudadana

Plataforma	Objeto	Enlace
Plataforma de participación del Gobierno de la Ciudad de México	En el caso de los mecanismos e instrumentos que establece la Ley de Participación que no obligue la intervención del IECM, el Gobierno de la Ciudad de México desarrollará una plataforma de participación en relación con los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana de los que sea parte	
Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM	Para los mecanismos de democracia directa, así como para los instrumentos de democracia participativa e instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública que involucren de forma obligada la participación del Instituto, sólo se podrá utilizar la plataforma del IECM	< <a href="https://plataforma-ciudadana.iecm.mx/#/inicio">https://plataforma-ciudadana.iecm.mx/#/inicio</a> >

FUENTE: Elaboración propia.





**Conclusiones**

# Conclusiones

Como se puede observar, la Ley de Participación es el instrumento jurídico que debe servir de base para las personas originarias, vecinas, habitantes y ciudadanas de la capital del país interesadas en participar en asuntos públicos.

Al ejercer los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que establece esta norma, colaboramos con autoridades, organizaciones de la sociedad civil, con personas vecinas, habitantes y con la ciudadanía en general mediante una participación plena, para mejorar las condiciones de vida existentes en las unidades territoriales que conforman la ciudad.



La participación ciudadana es la clave para transformar el espacio local en un espacio público y contribuir a crear condiciones para consolidar una gobernabilidad democrática.<sup>12</sup>

Sin duda, los gobiernos de las ciudades deben crear las condiciones para que existan espacios de participación ciudadana e instrumentos que permitan hacerlos efectivos. Así, hay formas institucionalizadas de participación ciudadana reconocidas en la legislación.<sup>13</sup>

En ese sentido, los órganos de gobierno deben proponer, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos de participación ciudadana efectivos de interés para la ciudadanía, con el propósito de participar en el análisis de problemas y toma de decisiones públicas.



<sup>12</sup> Alicia Ziccardi, *Los actores de la participación ciudadana*, México, Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1999, p. 3, en <<https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/ziccardiactoresparticipacion.pdf>>.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 4.



Cualquier rediseño del marco normativo de la participación ciudadana en un contexto democrático debe partir de la premisa de reconocer a la persona ciudadana como sujeto de derechos plenos, no sólo como beneficiaria, colaboradora, acompañante o legitimadora de las acciones de gobierno. Para avanzar en la democracia participativa y la gobernabilidad de la Ciudad de México es indispensable el impulso de la participación ciudadana, la cual implica, entre otros aspectos, mayor legitimidad, credibilidad, interés, confianza y corresponsabilidad de la ciudadanía en los asuntos públicos y en las decisiones que inciden en las diversas realidades en nuestra sociedad.<sup>14</sup>

<sup>14</sup>Néstor Vargas Solano y Manuel Alejandro Galván Gómez, "La participación ciudadana en la Ciudad de México: panorama, retos y perspectivas", en Alfonso Ayala Sánchez (coord.), *Nuevas avenidas de la democracia contemporánea*, México, Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, p. 461, en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/29.pdf>>.





# Fuentes consultadas

“Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México”, *Congreso de la Ciudad de México*, Ciudad de México, 2 de junio de 2023, en <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/10e1731cd909366e2cf826df6d55a84828f9fc13.pdf>>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].

“Constitución Política de la Ciudad de México”, *Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México*, Ciudad de México, 16 de mayo de 2024, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_9.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_9.pdf)>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*, México, 22 de marzo de 2024, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, *El ABC de la Transparencia Proactiva*, México, 2022, en <[https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/wp-content/uploads/2022/12/ABC\\_de-la-transparencia\\_1.pdf](https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/wp-content/uploads/2022/12/ABC_de-la-transparencia_1.pdf)>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].

“Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México”, *Congreso de la Ciudad de México*, Ciudad de México, 27 de octubre de 2022, en <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0334955cec69ae5815aa9ecf9f21c8e614a15bde.pdf>>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].



“Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México”, *Congreso de la Ciudad de México*, Ciudad de México, 27 de octubre de 2022, en <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/b7d55d876669172b04ba6c152735a12e30d05483.pdf>>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].

“Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, *Congreso de la Ciudad de México*, Ciudad de México, 26 de febrero de 2021, en <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a1a1cb5a04a82509fd2002e40ba548e49425922f.pdf>>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].

VARGAS SOLANO, Néstor y Manuel Alejandro Galván Gómez, “La participación ciudadana en la Ciudad de México: panorama, retos y perspectivas”, en Alfonso Ayala Sánchez (coord.), *Nuevas avenidas de la democracia contemporánea*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/29.pdf>>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].

ZICCARDI CONTIGIANI, Alicia, *Los actores de la participación ciudadana*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1999, en <<https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/ziccardiactoresparticipacion.pdf>>, [consulta hecha el 4 de julio de 2024].





*Aspectos principales de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* se terminó de imprimir el 15 de noviembre de 2024 en Talleres Gráficos de México, Avenida Canal del Norte 80, colonia Felipe Pescador, 06280, Ciudad de México. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Teresa Rodríguez, analista correctora de estilo. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger. El tiro consta de 20 000 ejemplares impresos en papel bond de 90 gramos y forros en cartulina couché de 250 gramos.

**Instituto Electoral de la Ciudad de México**  
Huizaches 25, Rancho Los Colorines,  
Tlalpan, 14386, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5483 3800

 @iecm  
 InstitutoElectoralCM  
 InstitutoElectoralDF  
 @ie\_cm  
 @iecmoficial  
[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)